



ORD

78

ANT: Ordinarios N° 512, de 24 de febrero de 2012; y N° 37, de 08 de enero de 2013, ambos de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos.

ADJ.: Declaración de Prescindibilidad Terreno Propiedad Serviu; Carpeta con antecedentes respecto a Solicitud de Transferencia a título oneroso.

MAT: Autoriza Transferencia a Título Oneroso, a través de venta directa, a Empresa Aguas Décima S.A.

VALDIVIA, 30 ENE. 2013

DE: PATRICIO CONTRERAS ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE LOS RÍOS.

A: BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA DE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

Junto con saludarle cordialmente y en relación a solicitud de transferencia a título oneroso, a través de venta directa, de Inmueble Propiedad Serviu a favor de Empresa Aguas Décima S.A., es menester informar lo siguiente:

1.- Se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial Ordinarios N° 512, de 24 de febrero de 2012; y N° 37, de 08 de enero de 2013, ambos de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, referente a Transferencia de Inmueble a Título Oneroso, a través de venta directa, en específico Inmueble LOTE 1-Rb-d2, de Plano de Subdivisión DRV L 062, de mayo de 2011, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Valdivia, mediante Certificado N° 5575, de 01 de diciembre de 2011, de una superficie de 783,75 metros cuadrados, ubicado en Prolongación Avenida Ingeniero Raúl Sáez Sáez (Avenida Parque Norte - Sur) sin número, Sector Guacamayo, comuna de Valdivia.

2.- Que se ha analizado la solicitud realizada por Aguas Décima S.A., y remitida por vuestro Servicio para nuestra autorización, y los antecedentes acompañados a la solicitud, a la luz de lo señalado en instructivo de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contenido en Ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006 y demás normativa legal aplicable.

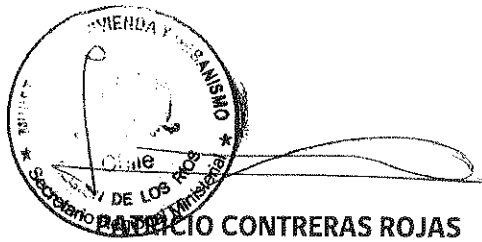
3.- Que de dicho análisis es posible concluir que se ha dado cumplimiento a lo establecido en Ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

4.- Se hace especial mención que se ha efectuado declaración de inmueble como prescindible y que también consta en los antecedentes la declaración de prescindibilidad del inmueble efectuada por Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos, tal como lo instruye ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

5.- En virtud de lo expuesto anteriormente, se autoriza la transferencia a título oneroso, dando estricto cumplimiento a lo establecido en Ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006 y demás normativa legal aplicable, remitiéndose una copia informativa a esta Secretaría Regional Ministerial de la documentación en que consten los actos administrativos a que diere lugar la autorización realizada por este Secretario Regional Ministerial Subrogante.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

PCR/PMG/pmg



RICARDO CONTRERAS ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS (S)

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Departamento de Desarrollo Urbano Seremi
- Archivo U. Jurídica Seremi
- Archivo Partes.



DECLARACIÓN DE INMUEBLE COMO PRESCINDIBLE

En Valdivia, a 28 de enero de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos Subrogante, declara como inmueble prescindible el terreno que se individualiza a continuación:

COMUNA	SOLICITANTE	UBICACIÓN TERRENO
Valdivia	AGUAS DECIMA S.A.	LOTE 1-Rb-d2, Polígono M' - J- K' - L' - M', de Plano de Subdivisión DRV L 062, de mayo de 2011, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Valdivia, mediante Certificado N° 5575, de 01 de diciembre de 2011, de una superficie de 783,75 metros cuadrados, ubicado en Prolongación Avenida Ingeniero Raúl Sáez Sáez (Avenida Parque Norte - Sur) sin número, Sector Guacamayo, comuna de Valdivia.

Justificación

De acuerdo a los antecedentes que constan en solicitud emanada de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, por medio de ordinarios N° 512, de 24 de febrero de 2012; y N° 37, de 08 de enero de 2013, respecto a transferencia de inmueble a título oneroso, a través de venta directa, a EMPRESA AGUAS DECIMA S.A., e informes emanados de esta Secretaría Regional Ministerial, tanto de Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura, como de Unidad Jurídica, el inmueble denominado LOTE 1-Rb-d2, de Plano de Subdivisión DRV L 062, de mayo de 2011, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Valdivia, mediante Certificado N° 5575, de 01 de diciembre de 2011, de una superficie de 783,75 metros cuadrados, ubicado en Prolongación Avenida Ingeniero Raúl Sáez Sáez (Avenida Parque Norte - Sur) sin número, Sector Guacamayo, comuna de Valdivia, corresponde a una propiedad que no reúne los requisitos para ser considerado imprescindible, por tanto, es susceptible de ser transferido a título oneroso de acuerdo a Ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006.

El inmueble, de acuerdo a informes tenidos a la vista, corresponde a un polígono medianamente irregular, de una superficie de terreno de 783,75 metros cuadrados, sector cuyo uso de suelo está definido por la zonificación del Plan Regulador Vigente denominada ZE-4.a.

Que para los efectos de la presente declaración se tiene en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que expresa

"En aquellos casos en que el instrumento de planificación territorial permita la actividad de industria, estará siempre admitido el emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura que sean calificadas conforme al artículo 4.14.2. de esta Ordenanza, en forma idéntica o con menor riesgo al de la actividad permitida. Con todo, el instrumento de planificación territorial que corresponda podrá prohibir la aplicación de este inciso dentro de su territorio."

No existen áreas de Riesgo, cesión o Prohibición.

El Lote Reserva SERVIU, es solicitado por EMPRESA AGUAS DECIMA S.A., debido a la necesidad de ampliar el territorio operacional de dicha empresa, lo anterior mediante la instalación de una planta elevadora de aguas Servidas en los terrenos solicitados.

Dicha ampliación del radio operacional adquiere relevancia en consideración a que materializa, en la medida que permitirá generar la construcción de nuevas viviendas en dicho sector que se encuentren dentro de los Programas Habitacionales actuales y futuros del Ministerio de Vivienda.

Por todo lo anteriormente señalado y considerando los informes evacuados, se declara, **prescindible el inmueble denominado LOTE 1-Rb-d2, Polígono M' - J- K' - L' - M', de Plano de Subdivisión DRV L 062, de mayo de 2011, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Valdivia, mediante Certificado N° 5575, de 01 de diciembre de 2011, de una superficie de 783,75 metros cuadrados, ubicado en Prolongación Avenida Ingeniero Raúl Sáez Sáez (Avenida Parque Norte - Sur) sin número, Sector Guacamayo, comuna de Valdivia.**

PCR/PMG/pmg





INFORME JURIDICO N°	2 - 1º SEMESTRE/2013
----------------------------	-----------------------------

MATERIA	TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO (VENTA DIRECTA)
SOLICITANTE	AGUAS DECIMA S.A.
ENTIDAD PROPIETARIA	SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
CIUDAD	VALDIVIA
FECHA	28 DE ENERO DE 2013

El presente informe tiene por objeto analizar e informar a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos Subrogante sobre solicitud de transferencia a título oneroso, en específico venta directa, respecto de inmueble propiedad Serviú efectuada por AGUAS DECIMA S.A., analizando en derecho los fundamentos técnicos y jurídicos de la solicitud, a fin que la mencionada autoridad evalúe la pertinencia de la autorización de transferencia a título oneroso.

1.- DOCUMENTOS CONTENIDOS EN CARPETA DE SOLICITUD

Se recibió en esta Secretaría Regional Ministerial ordinario N° 512, de Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, de 24 de febrero de 2012, que remite expediente técnico y solicita su revisión con el objeto de generar venta directa de un terreno Propiedad SERVIU para ampliación del territorio operacional de Aguas Decima S.A., para la instalación de una planta elevadora de aguas servidas en Sector Guacamayo, Valdivia.

A ordinario de SERVIU, Región de los Ríos, se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Informe de terreno Propiedad Serviú N° 12/2012, de fecha 24 de febrero de 2012.
- b) Informe de Terreno Propiedad Serviú Anexo N° 12/2012, de 24 de febrero de 2012.
- c) Informe de Tasación Urbana N° 15, de 23 de febrero de 2012.
- d) Certificado N° 522236, de Asignación de Roles de Avalúo en Trámite, emitido por Servicio de Impuestos Internos.
- e) Certificado de Avalúo Fiscal Detallado Rol N° 341-43, de Servicio de Impuestos Internos.

- f) Plano de Subdivisión DRV L 062, de mayo de 2011, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Valdivia según certificado N° 5575, de 01 de diciembre de 2011.

Que, una vez revisados los antecedentes técnicos, por medio de ordinario N° 917, de 22 de noviembre de 2012, esta Secretaría Regional Ministerial da a conocer a Serviu que *"Dado que los antecedentes técnicos que se entregan por parte de Servicio de Vivienda y Urbanización forman parte del mismo formato de respuesta que utiliza la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Regional Ministerial, que la información entregada es consecuente con lo existente en el emplazamiento urbano de la ciudad de Valdivia, específicamente en el Sector Guacamayo, que además se trata de un terreno SERVIU, que el uso pretendido trata del tipo infraestructura para instalaciones de la Empresa Aguas Décima S.A., y considerando lo indicado en el inciso tercero del artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, esta SEREMI establece que no existen impedimentos para que el expediente de antecedentes técnicos continúe su tramitación, informando favorablemente los antecedentes presentados."*

Concluye dicho oficio mencionando que *"No obstante lo anterior, con la finalidad de que la información del expediente sea consecuente con lo expresado en el Plan Regulador vigente de la Comuna, se debe corregir lo indicado respecto al emplazamiento del terreno objeto del presente análisis, ya que estos se emplazan en la Zona ZE- 4.a y no en la Zona ZE- 3.b como se indica en el expediente. Corrección que deberá subsanarse para continuar con la tramitación de esta solicitud en la Unidad Jurídica de esta Secretaría Regional Ministerial."*

Que en virtud de lo anterior, por medio de Oficio Ordinario N° 37, de 08 de enero de 2013, de Director Regional Subrogante de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se remite antecedentes legales correspondientes a Transferencia mediante venta directa de SERVIU Región de Los Ríos a Aguas Décima, en sector Guacamayo, ciudad de Valdivia. Específicamente se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Memorando N° 1757, de Encargada de Departamento Técnico dirigido a Encargada de Departamento Jurídico, ambas de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos.
- b) Estudio de Títulos
- c) Copia simple de Certificado de Gravámenes y Prohibiciones.
- d) Copia Simple de Certificado de Litigios.
- e) Copia de Consulta de Antecedentes de un bien raíz Rol N° 341-73, emitido por Servicio de Impuestos Internos.
- f) Informe de Tasación Urbana N° 92b, de fecha 03 de diciembre de 2012.

g) Informe de Terreno Propiedad SERVIU N° 79/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012.

2.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Se ha solicitado por EMPRESA AGUAS DECIMA S.A. o ESSAL S.A., la Transferencia a título oneroso, en específico venta directa, un inmueble, propiedad de Servicio de Vivienda y Urbanización, ubicado Prolongación Avenida Ingeniero Raúl Sáez Sáez (Avenida Parque Norte Sur) sin número, Sector Guacamayo, Comuna de Valdivia, de una superficie de 783,75 metros cuadrados.

Asimismo se señala, en Oficio Ordinario N° 512, que se solicita la autorización de venta directa del Inmueble Propiedad por Aguas Décima S.A. con el objeto de ampliar el radio operacional de dicha empresa a través de la instalación de una planta elevadora de aguas servidas.

3.- ANTECEDENTES DEL INMUEBLE SOLICITADO

La solicitud contempla la transferencia a título oneroso de un inmueble ubicado en Prolongación Avenida Ingeniero Raúl Sáez Sáez (Avenida Parque Norte - Sur) sin número, Sector Guacamayo, comuna de Valdivia, correspondiente a Lote 1-Rb-d2, de Plano de Subdivisión DRV L 062, de mayo de 2011, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Valdivia, mediante Certificado N° 5575, de 01 de diciembre de 2011, que se identifica a continuación:

LOTE 1-Rb-d2, Polígono M' - J- K' - L' - M', de Plano de Subdivisión DRV L 062, de mayo de 2011, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Valdivia, mediante Certificado N° 5575, de 01 de diciembre de 2011, de una superficie de 783,75 metros cuadrados, ubicado en Prolongación Avenida Ingeniero Raúl Sáez Sáez (Avenida Parque Norte - Sur) sin número, Sector Guacamayo, comuna de Valdivia.		
Norte	Lado M' - J con Lote 1-Rb-c en	29,35 metros
Sur	Lado K' - L' con Lote 1-Rb-d1 en	26,11 metros
Oriente	Lado J - K' con Avenida Parque Norte Sur en	24,97 metros
Poniente	Lado L' - M' con Lote 1-Rb-d1 en	36,23 metros

4.- PROPIETARIO DEL LOTE SOLICITADO EN TRANSFERENCIA.

Según los documentos entregados por Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, especialmente estudio de títulos realizado por doña Alejandra Contreras Lebien, abogada de Departamento Jurídico de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ríos, de fecha 04 de enero de 2013, el lote se encuentra inscrito a nombre de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos,

según consta en fotocopia de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia a fojas 1458 vta., con el número 1990 del año 2001.

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos; antes Servicio de Vivienda y Urbanización Décima Región de Los Lagos adquirió el inmueble donde se ubica el lote, individualizado en el punto anterior, mediante escritura pública de compraventa de 14 de agosto y su complementación de 11 de septiembre, ambos del año 2001, otorgadas en la Notaria de doña Carmen Podlech Michaud, ante el Notario suplente don Conrado Zülch Herrmann, suscrita por una parte, como vendedores, por doña Marta Sylvia Liewald Clasing, don Fernando Liewald López en representación de don Guillermo Fernando Liewald Clasing y don Luis Ernesto Cabrera Campusano, en representación de Roberto Antonio González Clasing y de don Jorge José González Clasing, y, por otra parte, como comprador, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Décima Región de Los Lagos, hoy Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos.

El Dominio a favor de Servicio de Vivienda y Urbanización se encuentra inscrita a fojas 1458 vta., con el número 1990 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de Valdivia correspondiente al año 2001, encontrándose vigente parcialmente a favor de SERVIU Región de Los Ríos, según certificación del respectivo Conservador de Bienes Raíces de fecha 02 de enero de 2013.

Asimismo, no existe constancia marginal que señale que sea objeto de litigios, ni que tenga juicios pendientes; no afectándole Hipotecas, Gravámenes, prohibiciones, interdicciones ni embargos, tal como se certifica, con fecha 03 de enero de 2013, por Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.

5.- TASACION URBANA

Entre los documentos adjuntados por Serviu Región de Los Ríos en su solicitud se encuentra Informe de Tasación Urbana N° 15, efectuado por la profesional Isabel Olivares Rosales, quien tasa el lote, a que se refiere el punto tres del presente informe, en 2.194 U.F., indicando que a valor UF de \$22.458,14 la tasación del predio en pesos es de \$49.280.000.-, al día 23 de febrero de 2012.

Sin embargo por medio de ordinario 37, de 08 de enero de 2013, se adjunta Informe de Tasación Urbana N° 92b, efectuado por el Profesional Jorge Hervia Zamudio, quien tasa el lote, en 629 U.F., señalando que a valor U.F. de \$ 22.894,74.-, la tasación del predio en pesos es de \$14.390.000.-

Que consultado SERVIU respecto a la diferencia entre ambas tasaciones, el segundo tasador Jorge Hervia Zamudio, indica, por medio de correo electrónico de fecha 25 de enero de 2012, que "... la variación del monto de la tasación del lote a transferir a AGUASDÉCIMA; Lote 1-Rb-d2 de superficie igual 783,75 m2, obedece a la variación de las condiciones de mercado; en los valores de los terrenos comparables, sobre los cuales se construyen las tasaciones en formato SERVIU. Para elaborar las tasaciones el formato exige el estudio de al menos 5 terrenos similares al terreno a tasar, en el caso

puntual de los terrenos en Guacamayo te indico que dentro del año recién pasado se elaboraron y actualizaron distintas tasaciones en el sector, atendiendo justamente a que ellas se ajusten a valores de mercado. Cabe señalar también que la oferta de terrenos en Guacamayo al momento de la tasación de febrero de 2012 era débil y con poca información, hoy esa situación ha cambiado y existe una oferta nítida y con valores similares al valor de la tasación remitida a la SEREMI MINVU en diciembre recién pasado. Agrego además que el valor de tasación de UF. 0,8 x m2, corresponde a un monto por sobre el valor de compra del terreno, por lo que en ningún caso supone pérdida patrimonial."

6.- FUNDAMENTACION DE LA PETICION DE TRANSFERENCIA.

De acuerdo a antecedentes aportados por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante ordinarios N° 512, de 24 de febrero de 2012; y N° 37, de 08 de enero de 2013, es posible apreciar solicitud emanada de Aguas Decima S.A. en orden a adquirir a título oneroso, de forma directa, el lote antes individualizado, fundamentando la solicitud en la necesidad de ampliar el territorio operacional de dicha empresa, lo anterior mediante la instalación de una planta elevadora de aguas Servidas en los terrenos solicitados. Además, se señala en Informe Terreno Propiedad SERVIU Anexo N° 12 / 2012 que la ampliación del radio operacional adquiere relevancia en consideración a que materializa, en parte la factibilidad de seguir expandiendo la periferia de la ciudad de Valdivia y generará que SERVIU pueda continuar construyendo viviendas en sectores aledaños a los sectores poblados actualmente.

7.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPRESADAS EN EL INSTRUCTIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

En relación a este punto la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo ha dictado un instructivo sobre administración y gestión de inmuebles de propiedad Serviu, mediante Ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006, que en su punto III. "Gestión de Inmuebles Serviu", señala *"... Los SERVIU conforme a su Reglamento Orgánico, para el cumplimiento de sus funciones cuentan con variadas atribuciones que les faculta efectuar una serie de actuaciones en materia de gestión de inmuebles, que les permite entre otras operaciones, **venderlos** en licitación pública o **en forma directa**, permutarlos, darlos en pago, licitarlos mediante la Ley de Financiamiento Urbano Compartido y hasta cederlos gratuitamente..."*.

Asimismo en su párrafo 1º "Enajenaciones", numeral tercero expresa *"Al conocer una solicitud de enajenación la SEREMI deberá cuidar que en la respectiva transferencia se observe la normativa legal vigente y particularmente los siguientes aspectos... 3.2.- En caso de las enajenaciones de inmuebles prescindibles a título oneroso, deberán realizarse principalmente vía licitación pública, como ordena la*

normativa vigente, sin perjuicio de las demás operaciones señaladas precedentemente y sólo excepcionalmente podrán venderse en forma directa."

De acuerdo a Informe de Terreno Propiedad SERVIU N° 79 /2012, el lote objeto de solicitud, se trata de "Propiedad de SERVIU Región de Los Ríos, parte del Catastro de Inmuebles SERVIU". Al respecto el antes indicado instructivo señala en su párrafo 1.1.1 referente a "Cartera de Bienes Disponibles" lo siguiente *"Con el objeto de potenciar el desarrollo de proyectos que involucren la iniciativa privada, los SERVIU deberán conformar una cartera de inmuebles declarados prescindibles que estén en condiciones de ser enajenados, respecto de los cuales se puedan recibir ofertas en forma permanente. En todo caso el plazo para enterar el pago del precio no podrá ser superior a 2 años."*

Que en el mismo sentido el artículo 4° del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, indica que *"Para el cumplimiento de sus funciones, el SERVIU podrá expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, fijando precios o rentas, licitar, dar y recibir en pago, aceptar cesiones, erogaciones, donaciones, herencias y legados y, en general, adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso bienes muebles o inmuebles..."*

Que en el caso específico se cumple lo señalado por Ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por cuanto se ha declarado el inmueble como prescindible, por Directora Regional de SERVIU Región de Los Ríos, tal como consta en Informe Terreno Propiedad SERVIU Anexo N° 12/2012.

8.- CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

Según lo expresado en el Informe Terreno Propiedad Serviu N° 79 /2012, efectuado por Área de Gestión de suelos y Proyectos de SERVIU; Región de los Ríos, el lote, solicitado para enajenación a través de venta directa, corresponden a un polígono medianamente irregular de una superficie de total 783,75 metros cuadrados, cuyo uso de suelo está definido por la zona del Plan Regulador vigente denominada ZE-4.a, la cual permite los siguientes usos:

- Vivienda
- Equipamiento de los siguientes tipos y escalas: Educación, a escala mediana y menor; Deporte de escalas mediana y menor, excepto estadios; Esparcimiento, sólo de escalas mediana y menor; Comercio, sólo de escala menor, locales comerciales; Servicios: Públicos y Profesionales, de escalas mediana y menor; Artesanales, de escala menor; Salud de escala mediana, clínicas y escala menor; Culto y Cultura de todas las escalas; Social de escala menor.

2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no existen impedimentos para que el expediente continúe su tramitación.

9.- CONCLUSION

En opinión de esta profesional la solicitud presentada por Serviu Región de Los Ríos, a través de los ordinarios N° 512, de 24 de febrero de 2012; y N° 37, de 08 de enero de 2013, y enviadas a revisión y autorización por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, cumple básicamente las condiciones para ser enajenada a título oneroso.

Lo anterior, debido a que se trata de un bien inmueble prescindible para los fines del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y teniendo en especial consideración lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que expresa *"En aquellos casos en que el instrumento de planificación territorial permita la actividad de industria, estará siempre admitido el emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura que sean calificadas conforme al artículo 4.14.2. de esta Ordenanza, en forma idéntica o con menor riesgo al de la actividad permitida. Con todo, el instrumento de planificación territorial que corresponda podrá prohibir la aplicación de este inciso dentro de su territorio."*

Por tanto, esta profesional estima factible autorizar la Transferencia a título oneroso, a través de venta directa, del siguiente lote: LOTE 1-Rb-d2, de Plano de Subdivisión DRV L 062, de mayo de 2011, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Valdivia, mediante Certificado N° 5575, de 01 de diciembre de 2011, de una superficie de 783,75 metros cuadrados, ubicado en Prolongación Avenida Ingeniero Raúl Sáez Sáez (Avenida Parque Norte - Sur) sin número, Sector Guacamayo, comuna de Valdivia, salvo mejor parecer del Jefe del Servicio.

Es todo cuanto puedo informar.



PAMELA MILANCA GOMEZ
ASESORA JURÍDICA SEREMI MINVU LOS RIOS

